

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docentes, directivos docentes y administrativos, y se Traslada un Docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

Según la matrícula (SIMAT) en la Institución Educativa Rural Guadual Arriba Sede C.E.R. Mesopotamia, está muy baja y se hace necesario el traslado de la Docente **Gleis del Carmen Hernández Vargas** identificada con la cédula # **43.803.494** para la sede C.E.R San pedro Claver-Pablo VI, dónde se requiere la docente antes mencionada por el incremento de la matrícula en dicha sede, para atender la necesidad Escolar. Proyecto de Traslado enviado por la Rectora de la I.E.R. Guadual Arriba Liney María Moreno Pájaro del Municipio de Arboletes.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en el Municipio de **ARBOLETES** la plaza docente oficial, Mayoritaria que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
ARBOLETES	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL GUADUAL ARRIBA	C.E.R. MESOPOTAMIA	EDUCACION RELIGIOSA

ARTICULO SEGUNDO: La plaza descrita en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de **ARBOLETES** Plaza oficial **Mayoritaria**.

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
ARBOLETES	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL GUADUAL ARRIBA	C.E.R. SAN PEDRO CLAVER PABLO VI	EDUCACION RELIGIOSA

ARTÍCULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **GLEIS DEL CARMEN HERNANDEZ VARGAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.803.494**, vinculada en Periodo de Propiedad, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, Escalafón 2C, Licenciada en Ciencias Religiosas, para la Institución Educativa Rural Guadual Arriba Sede C.E.R San Pedro Claver-Pablo VI, plaza Mayoritaria, como Docente de Aula en Educación Religiosa. Viene como docente de la Institución Educativa Rural Guadual Arriba Sede C.E.R Mesopotamia en Educación Religiosa del Municipio de Arboletes.

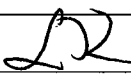
ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a la educadora **GLEIS DEL CARMEN HERNANDEZ VARGAS** el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 6°: En firme esta decisión enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales, Dirección de Talento Humano y hoja de vida de los educadores.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJIA
Secretaria de Educación

Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío - Subsecretaria Administrativa		3/2/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar – Directora de Talento Humano	Ana Siemas	24/02/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas- Profesional Especializado	Juan P	4/3/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz- Profesional Especializado	John Gaviria	21/2/22
Proyectó:	Carlos Alberto Zárate G. – Auxiliar Administrativo	Carlos A. Zárate G.	21-02-2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.